

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, sesión mensual ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día VEINTIUNO DE MAYO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 19 de febrero, 19 de marzo, 16 de abril (ordinarias) y 27 de abril (extraordinaria) de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO

2º.- Aprobación provisional de la Modificación de los Estatutos del Consorcio "Cáceres, Ciudad Histórica".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN

3º.- Autorización cambio de uso de dotacional equipamiento servicios urbanos, a dotacional genérico del Mercado Dehesa de los Caballos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS

4º.- Aceptación de cesión gratuita del Gobierno de Extremadura del uso de inmueble sito en el recinto PROA, para el establecimiento de un contingente de la Policía Local.

5º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

6º.- Etiqueta.

7º.- Informes de la Alcaldía.

.....

8º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

9º.- Ruegos y preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

21 DE MAYO DE 2015

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y seis minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Exma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Jorge Carrasco García, D^a María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. José María Asenjo Calderón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D^a María Eugenia García García, D^a María Teresa González Fernández, D^a Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a Antonia López Pedrazo, D. Lucas Enrique Barbero Huertas, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D^a Ana María Garrido Chamorro, D. Víctor Manuel García Vega, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a Luisa Margarita González-Jubete Navarro, D. Manuel Cruz Moreno y D^a Marcelina Elviro Amado, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por el Interventor Municipal, D. Justo Moreno López que se ausentó de la sesión, con el permiso de la Presidencia, al inicio del punto número 21 del Orden del Día, siendo las 12h.08'.

Antes de comenzar el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día la Excm. Sra. Alcaldesa inicia el Pleno agradeciendo a todos los grupos políticos su trabajo, deseando a todos los Concejales que no están incluidos en las candidaturas que concurren a las próximas elecciones, lo mejor tanto en lo personal, como en lo profesional.

El Sr. Valle Barbero desea también agradecer a todos los empleados del Ayuntamiento su trabajo y profesionalidad, y por el trato que han dispensado a su Grupo; asimismo, reconocer la labor del Sr. Secretario, Sr. Vicesecretario, Sr. Interventor y de la Jefe del Negociado de Actas, así como a los secretarios de los Grupos Municipales por haber facilitado la labor de todos los Concejales; y, por último, a los Grupos Municipales, por su trabajo a favor de los ciudadanos de Cáceres.

La Sra. González-Jubete Navarro manifiesta que su Grupo se une a todos los agradecimientos realizados.

La Sra. Elviro Amado desea agradecer a todos los funcionarios de la casa que la han ayudado a desarrollar su labor y, en especial, en los últimos años al Sr. Secretario General y a su secretaria, así como al Regente Municipal y a cada uno de los ordenanzas; igualmente, agradece el acompañamiento de los miembros del Grupo de Izquierda Unida-Verde; y, por último, a los miembros de los medios de comunicación que le han ayudado a transmitir su mensaje a la ciudadanía.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS LOS DÍAS 19 DE FEBRERO, 19 DE MARZO, 16 DE
ABRIL (ORDINARIAS) Y 27 DE ABRIL (EXTRAORDINARIA) DE
2015.-**

Sometidas a votación la aprobación de las actas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor, dieciséis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; ningún voto en contra; y una abstención, de la Concejala no adscrita; acuerdan dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno los días 19 de febrero, 19 de marzo, 16 de abril (ordinarias) y 27 de abril (extraordinaria) de 2015.

**2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS DEL CONSORCIO “CÁCERES, CIUDAD
HISTÓRICA”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos y Empleo, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 1º.- Modificación de los Estatutos del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”.-

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente incoado para la modificación de los estatutos del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”, en el que figura Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del mismo, en sesión extraordinaria, celebrada el 4 de mayo de 2015, que fue recibido en esta Corporación el 6 de mayo; y que, literalmente, dice lo siguiente:

“Visto y conocido el contenido del informe de Secretaria-Interventora, de fecha 27 de abril de 2015.

Se somete a votación, siendo aprobado por mayoría absoluta, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Comunicar a las Administraciones Consorciadas este acuerdo para que procedan a aprobarlo en sus correspondientes órganos colegiados, comunicando dicho acuerdo al Consorcio a los efectos de someterlo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en sus tablones de anuncios, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por las Administraciones Consorciadas, previa propuesta del Consejo Rector del Consorcio. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por ninguna de las Administraciones.

TERCERO. Conforme a la nueva redacción de los artículos 9 y 11 de los Estatutos del Consorcio se solicita al Gobex, que proceda a nombrar a los dos vocales del Consejo en representación de las Consejerías competentes en materia de Cultura y Turismo, del Gobierno de Extremadura y al representante de la Junta de Extremadura en la Comisión Ejecutiva que será uno de los miembros del Consejo Rector”.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por la Secretaría General, en el que se inserta, literalmente, la Propuesta de modificación realizada por la Presidencia del Consorcio, y que dice lo siguiente:

“ASUNTO: Modificación de los Estatutos del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”.

El presente informe se emite por tratarse de un asunto de la competencia plenaria y ser necesaria para su aprobación mayoría cualificada.

Antecedentes.-

Con fecha 27 de abril de 2015 la Presidenta del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”, presenta la siguiente **Propuesta de Modificación de los Estatutos del Consorcio**:

“El Capítulo V, Art. 35, de los Estatutos del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”, establece que *“La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo del Consejo Rector con el quórum establecido, habrá de ser aprobada por las Administraciones y Entidades consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de los Estatutos”*.

El Art. 23, determina que:

“1. El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de miembros con derecho a voto del Consejo, para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación de los Estatutos”.

Al amparo de los preceptos citados, esta Presidencia, **PROPONE** las siguientes modificaciones, que son las incluidas en *cursiva*, subrayado y **negrita**:

.../...

Artículo 1.- Constitución y duración.

1. La Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, constituyen el Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”, al amparo de lo establecido en los artículos 7, 10, 9,1,47 Y 9,2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura; 25,2 e)

57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **modificada, entre otras, en virtud de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que introduce la Disposición Adicional 20ª**, artículo 51 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; 2,1 y 3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

.../...

Artículo 2.-Adscripción

El Consorcio está adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

.../...

Artículo 9.- Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior del Consorcio.
2. El Consejo Rector estará compuesto además de por la Presidencia (Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres) y la Vicepresidencia del Consorcio (Consejero/a competente en materia de Cultura, de la Junta de Extremadura) por:

- **Cuatro vocales en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, designados por el Pleno de la Corporación, de entre sus miembros.**

- **Dos vocales en representación de las Consejerías competentes en materia de Cultura y Turismo, del Gobierno de Extremadura.**

- **Dos vocales en representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

- El Director Técnico del Consorcio, que actuará con voz y sin voto.

.../...

Artículo 11.- Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

a) La Presidencia de la Comisión Ejecutiva, que recaerá sobre el/la Ilmo/a. Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Cáceres

b) **Dos de los representantes del Ayuntamiento de Cáceres en el Consejo Rector.**

c) **Uno de los representantes de la Junta de Extremadura en el Consejo Rector.**

d) **Uno de los representantes de la Diputación Provincial de Cáceres en el Consejo Rector.**

2. A las sesiones de la Comisión Ejecutiva asistirá, el Director Técnico, con voz y sin voto.

.../...

Artículo 15.- Personal al servicio del Consorcio.

1. Las labores del Consorcio serán realizadas por el personal de las Administraciones consorciadas, **mediante la reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes. Dicho personal estará sujeto al régimen jurídico, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, siempre y cuando realice exclusivamente labores del Consorcio.**

.../...

Artículo 16.- Del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes atribuciones:

.../...

h) Acordar la disolución del Consorcio y liquidación de su patrimonio.

En el acuerdo de disolución se nombrará a un liquidador, a falta de acuerdo será el Director Técnico.

i) La aprobación del Presupuesto General anual, así como la autorización de gastos en materia de su competencia. Asimismo

aprobará la Cuenta General; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

.../...

Artículo 19.- De la Comisión Ejecutiva.

Corresponden a la Comisión Ejecutiva las siguientes atribuciones:

- a) La organización y control de los servicios técnicos y administrativos.
- b) Aprobación de proyectos de ordenanzas y reglamentos.
- c) La aprobación del proyecto de presupuesto, **así como de los proyectos de los expedientes de modificación de crédito, de competencia del Consejo Rector y el dictamen de la Cuenta General.**

.../...

Artículo 21.- De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

El Secretario, el Interventor **o el Secretario-Interventor** y el Tesorero ejercerán en el Consorcio las funciones que encomendadas por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

.../...

Artículo 28.- Régimen normativo.

En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **La Sección Segunda de la Ley 15/2014 de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de

14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

.../...

Artículo 32.- Contabilidad.

El Consorcio llevará **el mismo sistema de contabilidad que rige para el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,** con independencia de que el Consejo Rector pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de otras variables de índole económica.

.../...

Artículo 33.- Del Presupuesto.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, que será aprobado por el Consejo Rector.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como obligaciones formales procedentes, **se sujeta a la normativa en cada momento aplicable al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.**

Artículo 34.- Fiscalización y control.

1. A las Administraciones y Entidades consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

2. La actividad económica-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo **en los términos establecidos en la legislación de aplicación al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la ley la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,**

3. El control interno se efectuará por la intervención del Consorcio.

.../...

Artículo 39.- Disolución del Consorcio.

La disolución del Consorcio requerirá acuerdo favorable del Consejo Rector por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros con derecho a

voto, que deberá ser ratificado por todos y cada uno de los entes consorciados.

Asimismo, el ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones.

Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio, se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en el Artículo 1.

En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.

La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción.

Artículo 40.- Liquidación del Consorcio.

El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones del Consorcio, **nombrando un liquidador.**

El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad, con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación. Se efectuará en proporción a las participaciones de cada Administración”.

Asimismo, con fecha 5 de mayo de 2015 se recibe en este Ayuntamiento Certificación de acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”, en sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de mayo de 2015, (...).

Régimen Jurídico.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 11/1999 de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

- Estatutos del Consorcio "Cáceres, Ciudad Histórica", aprobados definitivamente el 12 de julio de 2013.

El Artículo 21 de los Estatutos del Consorcio establece que: *“El Secretario, el Interventor o el Secretario-Interventor y el Tesorero ejercerán en el Consorcio las funciones que encomendadas por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal”*.

En contraposición al mismo, el art. 92 bis añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1, determina que: *“Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:*

a) *La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.*

b) *El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación”*.

En su apartado 4, este mismo artículo dice que *“El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas”*.

El Real Decreto no se ha dictado aún, luego en este apartado, la clasificación de los puestos de Secretario, Interventor, Tesorero o Secretario-Interventor corresponde a la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

Conclusiones.-

PRIMERO.- El órgano competente es el Pleno de la Corporación, por necesitar el acuerdo de mayoría cualificada.

SEGUNDO.- El procedimiento para la modificación de los Estatutos, es el siguiente: aprobación inicial, exposición al público por plazo de treinta días y aprobación definitiva, en el supuesto de que hubiera alegaciones; pudiéndose entender, si así se hace constar en la aprobación inicial, aprobado definitivamente si no las hubiere.

TERCERO.- Respecto a la clasificación de los puestos de Secretario, Interventor, Tesorero o Secretario-Interventor deberá estarse a lo que establezca la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas”.

El Sr. López Guerrero manifiesta que su Grupo, con carácter general, están de acuerdo con las modificaciones.

No obstante, quiere incidir en que el peso de la financiación económica de este consorcio por parte de las otras instituciones, debe ser mayor.

Asimismo, con respecto a lo establecido en los artículos 9 y 10, garantizando una mayor representación del Ayuntamiento, también están de acuerdo; sin embargo, les preocupa que no se establezca como base para la designación de los cuatro representantes del Ayuntamiento, la representatividad obtenida por los grupos políticos municipales. Por lo tanto, propone que se incluya en el artículo 9.2, lo siguiente:

2. El Consejo Rector estará compuesto además de por la Presidencia (Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres) y la Vicepresidencia

del Consorcio (Consejero/a competente en materia de Cultura, de la Junta de Extremadura) por:

- Cuatro vocales en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, designados por el Pleno de la Corporación, de entre sus miembros, ***“de forma proporcional a la representación de los grupos políticos en la Corporación Municipal”***.

El Sr. Cruz Moreno recuerda que, en su día, su Grupo votó en contra de la constitución de este Consorcio, porque no veían su necesidad, entre otras razones, además de que no forma parte del mismo el Ministerio de Cultura.

Tampoco está de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, en cuanto a la representación del Ayuntamiento.

Por lo tanto, votará en contra, además porque tampoco se ha dado cuenta al Ayuntamiento de las actividades de este Consorcio.

La Sra. Elviro Amado pregunta por las razones que han llevado a proponer estas modificaciones a los estatutos.

El Sr. Presidente informa que básicamente, se trata de adaptar los estatutos a la nueva normativa; asimismo, el aumento del número de representantes del Ayuntamiento, se realiza para darle más peso en el Consorcio. Por otra parte, era necesario adaptar la contabilidad y el presupuesto del Consorcio a las mismas normas por las que se rige el Ayuntamiento.

La Sra. Elviro Amado informa que se va a abstener, puesto que no estuvo de acuerdo con la creación de este organismo y, como el Sr. Cruz, porque no forma parte del mismo el Ministerio de Cultura.

El Sr. Presidente manifiesta, con respecto a la propuesta presentada por el Sr. López Guerrero, que dará traslado de la misma a la Presidenta del Consorcio, para que la tome en consideración, si lo estima conveniente, en lo

sucesivo, pues en estos momentos ya se han aprobado las modificaciones a los estatutos por los órganos correspondientes del resto de consorciados.

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta presentada por el Sr. Miguel López, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, dos, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista; votos en contra, cinco, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; abstenciones, dos, una del Concejal perteneciente al Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, y otra de la Concejala no adscrita.

La Comisión, por dos votos a favor, cinco votos en contra y dos abstenciones, rechaza la propuesta presentada por el Sr. López Guerrero.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión somete a votación la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio "*Cáceres, Ciudad Histórica*", votación que da el siguiente resultado: votos a favor, cinco, de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra, tres, dos, de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, y uno, del vocal perteneciente al Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; abstenciones, una, de la Concejala no adscrita.

LA COMISIÓN, por cinco votos a favor, tres votos en contra y una abstención, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- La Aprobación provisional de la modificación de los Estatutos del Consorcio "*Cáceres, Ciudad Histórica*", de conformidad con la propuesta presentada por la Presidencia y aprobada por el Consejo Rector, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Dar traslado de dicho acuerdo al Consorcio para que sea sometido a información pública y en el caso de que durante el plazo de exposición fijado por el mismo no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN".

La Sra. Elviro Amado manifiesta que su voto en la Comisión no fue de abstención, sino que votó en contra; por lo tanto, el dictamen no está bien, pues ella nunca ha estado de acuerdo con el Consorcio. Además, recuerda que el Gobierno de la Nación no está incluido en este órgano. Por lo tanto su voto será contrario a este dictamen.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. López Guerrero que recuerda que su Grupo presentó una enmienda respecto a la composición del Consorcio, con el fin de que la representación en el Consejo Rector de los miembros del Ayuntamiento fuera proporcional a la obtenida en la Corporación Municipal. Señala que el Sr. Presidente de la Comisión mostró su acuerdo con ello, pero manifestó que esta modificación supondría un nuevo proceso de aprobación por el resto de entes consorciados, por lo que, sometida a votación dicha enmienda, fue rechazada, por lo que su Grupo votó en contra de la modificación de los Estatutos.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que en la Junta de Portavoces, al tratar de este asunto, y como en el articulado de los Estatutos no se hace mención alguna a los grupos municipales, se entendió que podía tener cabida esa representación sin necesidad de volver a modificar esta norma.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

3º.- AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO DE DOTACIONAL EQUIPAMIENTO SERVICIOS URBANOS, A DOTACIONAL GENÉRICO DEL MERCADO DEHESA DE LOS CABALLOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- Autorización cambio de uso de dotacional equipamiento servicios urbanos a dotacional genérico del Mercado Dehesa de los Caballos.

Se presenta a la Comisión la autorización de cambio de uso de dotacional equipamiento “servicios urbanos” a dotacional “genérico” del Mercado Dehesa de los Caballos tramitada a instancia de este Ayuntamiento (Expte. CDU-013; PLA-LUE-0174-2014). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

“En dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2015, se solicita que por esta sección de Planeamiento tramite expediente para autorizar el uso genérico en el Mercado de la Dehesa de los Caballos.

En informe emitido por el jefe del Servicio de Urbanismo, en relación con una propuesta anterior de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, se hace constar que la parcela donde se ubica el Mercado de la Dehesas de los Caballos, sito en la Avda. de la Bondad, aparece en el vigente Plan General Municipal como Suelo Urbano con la calificación de Dotación Pública, Equipamiento Servicios Urbanos.

Las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal dedican su Título IV a “Las Condiciones Generales de los Usos” regulando el capítulo 4.7 la “Clase Dotacional Equipamiento”, y en el artículo 4.7.3. “Flexibilidad de la Calificación” disponiendo que:

“1. El uso dotacional en su clase **equipamiento está concebido como un sistema flexible**, de tal forma que dentro de dicha clase se **permite el cambio de tipo**, según lo regulado en este artículo.

2. Para la sustitución de un tipo de equipamiento, entendiendo por tal la última actividad en él desarrollada, se requerirá informe previo los Servicios Municipales y autorización del órgano competente, en cuanto a la falta de necesidad del mismo o de la mayor necesidad del nuevo uso propuesto en su sustitución, en función de las demandas del ámbito de implantación en que se encuentre.

3. El apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación del régimen de compatibilidad establecido en las condiciones particulares de cada tipo de uso de la clase dotacional de equipamiento.”

En dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2014, se declaró que las necesidades de la ciudad de Cáceres en materia de mercado de abastos están suficientemente atendidas con las instalaciones municipales ubicada en la Ronda del Carmen, no siendo preciso destinar para el mismo fin las instalaciones del antiguo Mercado de la Dehesa de los Caballos en la Avda. de la Bondad.

Por su parte en dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación anteriormente referido, se hace constar la conveniencia de cambiar el uso de la parcela de “dotacional equipamiento, **servicios urbanos**” a “dotacional equipamiento, **genérico**”, a los efectos de posibilitar distintos usos dentro de la categoría equipamiento, puesto que han sido presentadas algunas propuestas para la utilización de dicho equipamiento, y la calificación “genérico” permitiría la viabilidad de

implantación de cualquiera de los equipamientos dotacionales contemplados en el Plan General.

*Teniendo en cuenta que el uso característico, DOTACIONAL, se mantiene, y que tampoco se modifica el uso dotacional pormenorizado ya que el uso de EQUIPAMIENTO se mantiene también, y que lo que se trata es autorizar en una parcela de uso Dotacional Equipamiento, en su clase Servicios Urbanos, otros tipos de usos Dotacionales de equipamiento, lo cual no supone modificación del Plan General Municipal, y en base al contenido del artículo 4.7.3 “Flexibilidad de la Calificación” anteriormente transcrito, entiendo que no existe inconveniente para que este Ayuntamiento, mediante acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación, **autorice en el Mercado de la Dehesa de los Caballos –USO DOTACIONAL EQUIPAMIENTO– el tipo GENÉRICO**, que permite cualquiera de las clases establecidas en las normas, según las necesidades que en el momento de su ubicación sea mas urgente cubrir, artículo 4.7.13)”.*

El Sr. López solicita que conste en acta que su partido apoya este cambio pero que dado que es una zona estratégica para los barrios del entorno, solicita que sea destinado a un uso público.

La Sra. Elviro, concejala no adscrita, pregunta si ha habido alguna propuesta formal de uso del mercado.

La Sra. Presidenta contesta que formalmente por registro no, pero que si ha habido varios interesados y que con este cambio se posibilitan todos los usos públicos.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la autorización de cambio de uso de dotacional equipamiento “servicios urbanos” a dotacional “genérico” del Mercado Dehesa de los Caballos. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4°.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA DEL USO DE INMUEBLE SITO EN EL RECINTO PROA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONTINGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- NÚM. 3.-DICTAMEN ACEPTACIÓN AMPLIACIÓN USO INMUEBLE SITO EN EL RECINTO PROA CEDIDO POR EL GOBIERNO DE EXTREMADURA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONTINGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.- La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de solicitud a la Junta de Extremadura de cesión del uso del Instituto ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA y del inmueble situado a la izquierda de la entrada principal de dicho Centro en Aldea Moret, para destinarlo a establecimiento de un contingente de la Policía Local, en el que la Secretaría General, con fecha 21 de abril de 2015, ha emitido informe jurídico que contiene propuesta de resolución, y que a continuación se transcribe:

“En relación con el expediente tramitado sobre la cesión por parte de la Junta de Extremadura a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, del uso del Instituto ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA y del inmueble situado a la izquierda de la entrada principal de dicho Centro en Aldea Moret, atendiendo a la petición efectuada por la Alcaldía, y;

RESULTANDO: Que con fecha 20 de junio de 2014, el Jefe de Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, envió a

este Ayuntamiento copia compulsada de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de junio de 2014, por la que se cede gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el uso del Instituto Ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA y del inmueble situado a la izquierda de la entrada principal del mismo en Aldea Moret, por un periodo de 20 años, para implantar en el mismo la sede de los Servicios Sociales de la Zona; solicitándose la remisión de acuerdo plenario aceptando la cesión para la formalización registral de la misma.

En dicha resolución se dispone, en consecuencia:

“Primero.- Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el siguiente bien inmueble, para implantar en el mismo la sede de los servicios sociales de la zona, que gestionaría el Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

“Instituto ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA e inmueble situado a la izquierda de la entrada principal del mismo, en Aldea Moret (Cáceres)”.

Segundo.- Si el inmueble cedido no fuera destinado al fin previsto en el plazo de cinco años o dejare de serlo con posterioridad, se considerará resulta la cesión y revertirá al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Tercero.- Los impuestos y gastos originados por la presente cesión gratuita del inmueble serán de cuenta de la entidad cesionaria.

Cuarto.- De esta cesión se dará cuenta a la comisión competente de la Asamblea de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 32/2008, de 16 de junio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el Servicio de Patrimonio se efectuarán los trámites correspondientes a la formalización de la cesión gratuita del Inmueble”.

RESULTANDO: Que asimismo con fecha 8 de julio de 2014, el Alcalde en Funciones, elaboró una MEMORIA sobre la ampliación del uso del edificio sito en la calle Río Tíber de Cáceres, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito, y en la que se justifica y motiva la necesidad de solicitar a la Junta de Extremadura que proceda a la ampliación del uso del edificio sito en la calle Río Tíber de la Barriada de Aldea Moret de Cáceres, para permitir la presencia de un contingente de la Policía Local en el mismo, a los fines indicados en dicha memoria, y para el futuro establecimiento de la Unidad de Mediación Social de la Policía Local.

RESULTANDO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 18 de septiembre de 2014, acordó:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita, realizada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura de 9 de junio de 2014, al Ayuntamiento de Cáceres; del Instituto ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA y del inmueble situado a la izquierda de la entrada principal del mismo en Aldea Moret (Cáceres), por un periodo de 20 años, para implantar en el mismo la sede de los Servicios Sociales de la Zona que gestionaría el Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales".

Con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

Primera.- Si el inmueble cedido no fuera destinado al fin previsto en el plazo de cinco años o dejare de serlo con posterioridad, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Segunda.- Los impuestos y gastos originados por la presente cesión gratuita del inmueble serán de cuenta de la entidad cesionaria.

Tercera.- Por la Sección de Patrimonio se efectuarán los trámites correspondientes a la formalización de la cesión gratuita del Inmueble".

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura, que tome en consideración la Memoria elaborada con fecha 8 de junio de 2014, por el Sr. Alcalde en funciones, en la que se justifica y motiva la necesidad de que proceda a la ampliación del fin a que se destinarían dichos bienes; y en consecuencia que se proceda a la ampliación del uso del edificio sito en la calle Río Tíber de la Barriada de Aldea Moret de Cáceres, para permitir la presencia de un contingente de la Policía Local en el mismo, a los fines indicados en dicha memoria, y para el futuro establecimiento de la Unidad de Mediación Social de la Policía Local.

RESULTANDO: Que con fecha 13 de febrero de 2015, se ha recibido un escrito del Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura; en el que solicita que por parte de este Ayuntamiento, se remitiera una memoria explicativa de las finalidades públicas y concretas o de interés general a las que se destinará el inmueble cedido, de los medios disponibles para la consecución de dichos fines y del plazo previsto para la aplicación del inmueble a la finalidad. Memoria que elaboró el Instituto Municipal de Asuntos Sociales y se envió a dicha Consejería con fecha 4 de marzo de 2015.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de abril de 2015, el Jefe del Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura envía escrito en el que adjunta copia compulsada de la Resolución de citada Consejería de fecha 1 de abril de 2015, por la que *“se acuerda ampliar el uso del Instituto ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA y del inmueble situado a la izquierda de la entrada principal del mismo en Aldea Moret, ya cedido a este Ayuntamiento, para establecer en él un contingente de la Policía Local y para el establecimiento de la Unidad de Mediación Social de la misma”*. Así mismo solicitan la remisión del certificado del acuerdo plenario aceptando la ampliación de la cesión de uso.

CONSIDERANDO: Lo ya expuesto en el Informe Jurídico de fecha 10 de julio de 2014, incluido en el expediente, y al cual me remito.

Por todo lo anteriormente, sometemos el presente expediente a la Corporación, a fin de que disponga la ACEPTACIÓN de la ampliación del uso del inmueble cedido por parte de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura, a este Ayuntamiento, para establecer en él un contingente de la Policía Local y para el futuro establecimiento de la Unidad de Mediación Social de la Policía Local, sito dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA, con sujeción a las condiciones establecidas en la resolución de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Extremadura, de fecha 1 de abril de 2015

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”

Y la Comisión, por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y del Grupo Municipal Socialista, un voto en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Verdes y una abstención de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita realizada por Resolución del Sr. Director General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura, de 1 de abril de 2015, a favor de este Ayuntamiento de Cáceres del Instituto ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA y del inmueble situado a la izquierda de la entrada principal del mismo, en Aldea Moret, para establecer en él un contingente de la Policía Local y para el futuro establecimiento de la Unidad de Mediación Social de la Policía Local, con arreglo a las siguientes condiciones:

1º) Si el inmueble cedido no fuera destinado al fin previsto en el plazo de cinco años o dejare de serlo con posterioridad, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Patrimonio de la Comunidad Autónoma, la cual tendrá

derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

2º) Los impuestos y gastos originados por presente cesión gratuita de inmueble será de cuenta de la entidad concesionaria.

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que no está de acuerdo con lo que refleja el dictamen en cuanto a la votación. Afirma que no puede aceptar el giro que ha dado este expediente, pues se trataba de hacer políticas sociales en Aldea Moret y ahora se convierte en un cuartelillo de la Policía Local. Por lo tanto, no votará a favor.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintidós, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular- Extremadura Unida y seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra, tres: dos, de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno, de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, tres votos en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

6º.- ETIQUETA.-

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento del padre de D^a Pilar Fernández Moreno, trabajadora del Instituto Municipal de Juventud; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento de D. Pedro Bohoyo Sancho, impulsor de las relaciones internacionales de Cáceres con otras ciudades, especialmente con la francesa La Roche Sur Yon, y que se haga llegar a sus familiares; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Caldera Andrada solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de la madre de D^a Isabel Gragera Morales, trabajadora del IMAS; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Excma. Sra. Alcaldesa solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento de la fotoperiodista de relevancia tanto nacional como internacional, Angélica "Queca" Campillo y que se le traslade a sus familiares; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

7º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

8º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que se ha recibido solicitud de intervención en este punto del Orden del Día, por D^a Juana Caballero Iglesias, en representación de la Asociación de Vecinos afectados por las viviendas municipales de Aldea Moret; manifestando que se le ha notificado la decisión motivada de la Alcaldía de no autorizar dicha intervención.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Excm. Sra. Alcaldesa señala que se han recibido dos solicitudes de ciudadanos para intervenir en este punto del Orden del Día, y ambas han sido debidamente contestadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Valle Barbero ruega a la Excm. Sra. Alcaldesa que reconsidere su decisión y deje participar a los ciudadanos en este Pleno.

La Sra. González-Jubete Navarro, en la misma línea del Sr. Valle Barbero, ruega a la Excm. Sra. Alcaldesa para que cumpla lo prometido en su programa y permita a los ciudadanos intervenir en la sesión. Entiende que las preguntas de los vecinos no tienen nada que ver con una de las motivaciones reflejadas en la denegación de la Alcaldía, procediendo a dar lectura al escrito remitido a la Asociación por la Excm. Sra. Alcaldesa. Solicitando que se autorice la intervención solicitada por la Asociación de Aldea Moret.

La Excm. Sra. Alcaldesa considera que esa intervención tan sólo pretende politizar este Pleno, no obstante se ofrece, al término de la sesión, a dialogar con los vecinos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las diez horas y veintisiete minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.